

**PAULA BOTELLO**  
Escribana Municipal Titular  
CORRIENTES



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL ISFD JOSE MANUEL ESTRADA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Vice intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **EL ISFD JOSÉ MANUEL ESTRADA**, CUE N°180141200 dependiente de la DNS Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes; representada en este acto por la **Rectora Prof. Lic. Rosa Irene Ceccardi, D.N.I N°16.357.461**, con domicilio en Av. Ricardo Alfonsín esquina Sánchez de Bustamante Barrio San Gerónimo, en adelante "EL INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL objeto del presente es la prestación y cooperación, en particular, de Acciones Académicas: Carreras Técnicas, Trabajos de Investigación, Practicas Profesionalizantes, Asistencia y Asesoramiento técnico y Pedagógico, etc. en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en EL INSTITUTO y sectores y ámbitos de servicio de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro por cada una de ellas.

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio,

conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad compartida entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD la asistencia técnica, asesoramiento y lo que se requiera en cada caso para la realización de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que se especifiquen en los Acuerdos Específicos de Trabajo.

**QUINTA:** Será responsabilidad compartida entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades, de acuerdo a Acuerdos Específicos de Trabajo.

**SEXTA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos o acuerdos de buena fe, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente.

**OCTAVA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el "INSTITUTO" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos legales y metodológicos que la MUNICIPALIDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**DECIMA:** El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

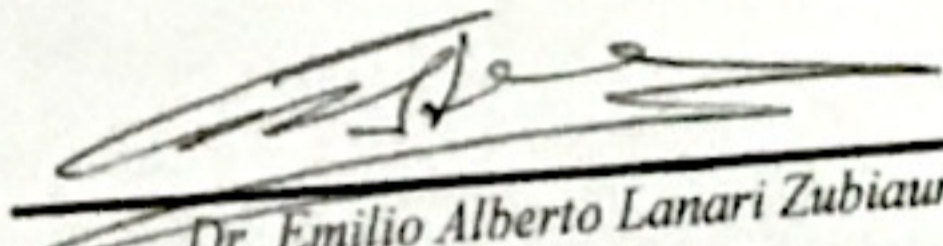
**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de **2 (DOS)** años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

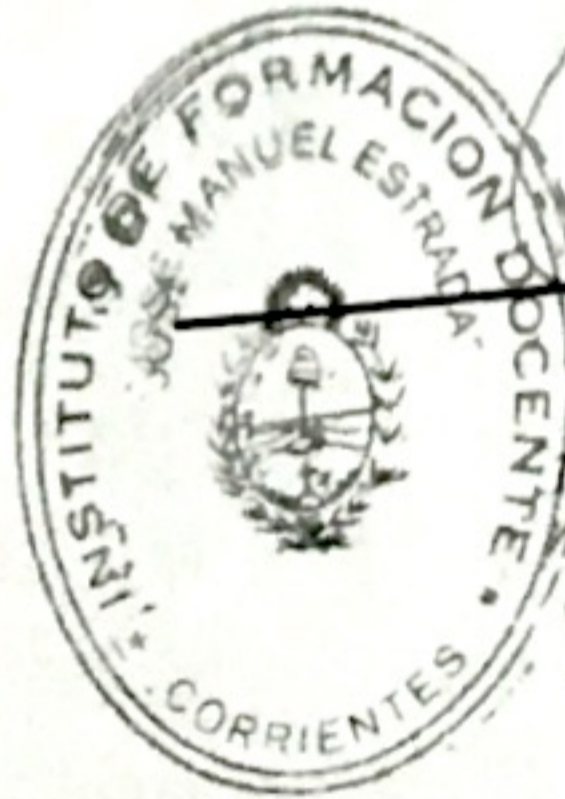
**DECIMA SEGUNDA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**DECIMA TERCERA:** *Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.-*



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2022.-

  
Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Prof. Lic. Rosa Ceccardi  
Rectora  
ISFD José Manuel Estrada  
Lic. Prof. Rosa Irene Ceccardi  
Rectora  
ISFD "José M. Estrada"

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 04 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.  
**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes 10 de junio de 20 22

